



Boletín N° 17523-07

PROYECTO DE LEY

De los Honorables Senadores señor Velásquez, y señoras Núñez y Sepúlveda, que modifica diversos cuerpos legales, para tipificar el delito de incendio en vertederos y sitios eriazos

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

El proyecto de ley busca tipificar el delito de incendios en vertederos y sitios eriazos, establecer una agravante cuando estos incendios provoquen daños al medio ambiente, la salud o el normal funcionamiento de servicios públicos y educacionales. Además, busca establecer este delito como uno de carácter medio ambiental.

FUNDAMENTOS:

La ciudad de Antofagasta lleva años lidiando con un grave problema delictual, medio ambiental y de salud, en relación a las constantes quemaduras e incendios que suceden en el sector Norte de la ciudad, específicamente en el ex vertedero “ La Chimba” y sus áreas circundantes. Estas quemaduras ilegales han producido graves problemas de seguridad, medio ambiental y de salud, se han declarado alertas sanitarias a nivel comunal, se han establecido mesas de trabajo, se ha convocado al COGRID comunal para tomar medidas y así evitar que sigan sucediendo estos hechos, sin embargo, estos incendios siguen sucediendo continuamente produciendo cancelación de clases, de servicios, afectando a una gran parte de la población de la ciudad que circunda y se encuentran alrededor de este ex vertedero. Ahora bien desde el punto de vista de la persecución penal y el tema que atañe este proyecto, carabineros en el ejercicio de sus funciones ha podido identificar, detener y poner a disposición de la justicia a autores materiales de estos delitos, sin embargo, debido a la falta de una normativa punitiva que resguarde efectivamente los bienes jurídicos afectados, su baja penalidad, estos autores han quedado libres, sin una



investigación acuciosa, ni menos una sanción que inhiba esta conducta delictual tan peligrosa.

Respecto de la actual normativa respecto de la materia, la Biblioteca del Congreso Nacional ha señalado, ya el año 2021, señalaba la falta de normativa específica en orden a sancionar este tipo de delitos, es específico señala: En cuanto a los incendios o quemas ilegales o no autorizadas en zonas urbanas o cercanas a sectores residenciales, se sanciona en el Código Penal (arts. 474 a 483 b), aplicables a los incendios en general. No existe una figura específica referida a la quema de basura.

Continúan señalando que sólo sería aplicable el 477 del mismo código, el que sólo establece penas de multas y presidio menores, sanciones menos intensas respecto de otras figuras de incendios contempladas en el ordenamiento jurídico. En efecto, el artículo 476 del Código Penal establece una serie de hipótesis donde el delito de incendio se ejecuta en lugares donde puede existir riesgo de vida o salud de las personas (numeral 1 y 2 del artículo), como cuando puedan afectar al medio ambiente (numeral 3 y 4 del artículo). Por otro lado, esta norma tiene asociada penas mayores, desde los 5 años y 1 un día a 20 años. En este mismo orden de ideas el ejemplo que esta sucediendo actualmente en al ciudad de Antofagasta, donde las quemas tienen afectación directa a las personas, su salud y al medio ambiente, perfectamente podría ser incluida en las hipótesis de incendios gravosos.

En esta misma línea argumentativa, debemos señalar que respecto de los delitos medio ambientales han existido importantes avances, tal es el caso de la dictación de la ley 21.595, que establece delitos económicos. Esta ley establece una nueva regulación no sólo respecto de los delitos económicos, también incluye delitos medio ambientales que se encuentran diseminados por todo el ordenamiento jurídico. La importancia de esta ley, es que establece reglas especiales, respecto de las responsabilidades, procedimentales, hasta regula de forma especial el cumplimiento de las penas. Por lo anterior, es relevante establecer el carácter de delito medio ambiental a los incendios en vertederos, sitios eriazos y zonas circundantes, ya que, se queman



residuos domiciliarios, industriales y hasta peligrosos, cuyos gases, humos y residuos afectan negativamente la flora y fauna de la ciudad, poniendo en peligro también la vida de los ciudadanos del sector afectado. Finalmente, debemos avanzar no sólo en medidas de mitigación y prevención de este tipo de hechos, también es importante avanzar con medidas mas efectivas de persecución penal, permitiendo al Ministerio Público perseguir con todas las herramientas que entrega el ordenamiento jurídico, como es la ley 21.595, que permitirá aplicar sanciones más efectivas y disuasivas de las conductas disruptivas expuestas.

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero : Modifíquese el código penal:

1- Agréguese un numeral 4° nuevo al artículo 476 del código penal, pasando el actual 4° a ser 5°, en el siguiente sentido:

4° El que incendiare parte o totalmente depósitos, vertederos legales, ilegales, clandestinos de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo o sitios eriazos en que se encuentren estos desechos.

2- Agréguese un nuevo artículo 476 bis, del siguiente tenor:

Artículo 476 bis: se aumentará en un grado al autor del delito contenido en el numeral 4° del artículo anterior, cuando producto del incendio se ponga en peligro o causará daño a la salud de las personas, se deban decretar alertas sanitarias o bien se deban suspender el funcionamiento de establecimientos de educación, labores industriales o de servicios públicos.

Artículo segundo : Reemplácese la frase “ y 464” por “ ,464 y 476 N 4° ” del numeral 10 del artículo primero de la ley N°21.595.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 13-05-2025 11:58

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
8e877189-8dbd-48fd-8353-04c13abbac4b en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>